



CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROVEEDOR:	"INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V."

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES, PRESIDENTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" ASISTIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS, EL TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE TLAXCALA, MAESTRO FABIÁN MONTIEL GÓMEZ Y POR LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES TEOMITZI SOLÍS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES CONSIDERARÁ EN LO SUCESIVO COMO "AMBAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 23 y 29 fracción III Y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y a lo ordenado mediante acuerdo



CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/002-2025.

V/11/2025, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinticinco, en el se aprobó el dictamen propuesto para la emisión del fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional identificado con el número PJET/LPN/002-2025, a favor del licitante "INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V. " relativa a la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", por haber reunido las condiciones legales técnicas y económicas requeridas, por lo que se procedió a emitir el fallo correspondiente en términos de la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, objeto del presente instrumento.

SEGUNDO. Que se instruyó a las áreas correspondientes del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se realizara la firma del presente contrato a las diez horas del viernes treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a la autorización, de veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.I. Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma Entidad.

I.II. Que la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, acredita su personalidad como Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia y Presidenta del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Tlaxcala, con la copia certificada del acta número 05/2024, relativa a la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veinticuatro, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, y por ello, cuenta con las facultades legales, de acuerdo con los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 29 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para suscribir el presente contrato.

I.III. Para la celebración de este contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III, 42, 43 y 46 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

I.IV. El presente instrumento jurídico, se celebra en cumplimiento al **Acuerdo V/11/2025**, de Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el **veintinueve de**



enero de dos mil veinticinco mediante el cual se autorizó la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y

MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, en favor del proveedor “INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.”, mediante adjudicación directa.

I.V. Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.VI. Que cuenta con suficiencia presupuestal, para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 2.1.1.1, del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.I. Que la sociedad “INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.”, acredita su existencia legal y que encuentra debidamente constituida mediante escritura pública número 4,945 (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco), de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Corredor Público número Dos en la Plaza del Estado de Puebla.

II.II. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en Calle Cedros número 34, Interior 203, Colonia Bugambilias, en Puebla, Puebla, Código Postal 72580.

II.III. Que para los efectos del presente contrato, FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ, funge como representante legal ya que ejerce el cargo de administrador único de la moral “INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.” por lo que tiene capacidad y personalidad jurídica en la celebración de este contrato, en términos del instrumento notarial señalado en la declaración II.I, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni restringidos, ni suspendidos o limitados en forma alguna, por lo que posee plena capacidad para suscribirlo, documental que se agrega al presente contrato en copia certificada.

II.IV. Que cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para garantizar la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA” que requiere “EL TRIBUNAL”.



II.V. Que tiene por objeto de acuerdo con su Constancia de Situación Fiscal, lo referente a comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, entre otras.

II.VI. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con **Registro Federal de Contribuyentes IIS1611165E4** según consta en la Cédula de Identificación Fiscal, de igual forma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por el suministro de los bienes objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.VII. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**EL TRIBUNAL**", y/o terceras personas, con motivo de la "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**", objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, bases, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

II.VIII. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que garantizará, la "**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**"; de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, y que en caso de que los bienes suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos, **en un lapso no mayor de dos días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito de "**EL TRIBUNAL**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no pueda realizar el referido cambio de insumos en dos días hábiles, deberá comunicarlo al Comité de Adquisiciones dentro del mismo plazo, remitiendo para tal efecto, las constancias que justifiquen su imposibilidad, con la finalidad de que el Comité determine lo conducente.

II.IX. Que cuenta con lo estipulado en el artículo 15, de la Ley Federal del Trabajo, lo cual puede ser verificado por "**EL TRIBUNAL**", o a través del mecanismo que este defina.

II.X. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, conocer la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor y la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada del servicio que requiere "**EL TRIBUNAL**".



II.XI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios.

II.XII. Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

II.XIII Que es una persona moral mexicana y que, si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

III. DECLARAN “AMBAS PARTES”:

III.I. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato

III.II Que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en celebrar el presente Contrato para la “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**” de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a suministrar los bienes para la “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**”, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, así como con lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento.

SEGUNDA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.



“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, al

100% en once remesas; entregando físicamente dichos bienes en el Almacén del Poder Judicial del Estado, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, que se localiza en el libramiento Apizaco-Huamantla, Km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, conforme al calendario de entrega que se establece a continuación:

Mes	Periodo de entrega
Febrero 2025	Del 04 al 10 de febrero de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Marzo 2025	Del 03 al 07 de marzo de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Abril 2025	Del 01 al 07 de abril de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Mayo 2025	Del 02 al 08 de mayo de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Junio 2025	Del 02 al 06 de junio de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Julio 2025	Del 01 al 07 de julio de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Agosto 2025	Del 01 al 08 de agosto de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Septiembre 2025	Del 01 al 05 de septiembre de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Octubre 2025	Del 01 al 08 de octubre de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Noviembre 2025	Del 03 al 07 de noviembre de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.
Diciembre 2025	Del 01 al 05 de diciembre de 2025- de las 08:00 a las 14:00 horas.

“EL PROVEEDOR” reconoce que “EL TRIBUNAL” podrá solicitar modificaciones a las fechas y lugares de entrega, previa notificación por escrito, sin que esto ocasione costos adicionales.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR”, por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$2,961,920.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 48/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, pagando mensualmente la cantidad de hasta **\$269,265.49 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes del periodo de entrega, acordando entre “LAS PARTES” que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/002-2025.

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR” mediante mensualidad devengada, conforme al monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento jurídico, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por “EL PROVEEDOR”, misma que se precisa a continuación:

TITULAR: INNOVATIONS IN SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.

CUENTA: 036-0525-193-1

CLABE: 044 650 0360525 1931 4

BANCO: SCOTIABANK

“EL PROVEEDOR” deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, y deberá remitirla previamente de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, y realizar la *entrega de la factura de manera impresa* en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para que pueda realizarse el pago correspondiente el cual se efectuará **DENTRO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de fecha de entrega de la factura.**

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los retrasos que para su pago se presenten; de igual forma, para la realización del pago del servicio para la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, es requisito indispensable, haber presentado la póliza de fianza de cumplimiento de contrato y la póliza de fianza de calidad de los bienes o vicios ocultos.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

NOMBRE: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE: HTS680101G47. **DIRECCIÓN:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚM. 23 TLAXCALA, TLAX, CP. 90000.

QUINTA. GARANTÍAS



“EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento del contrato a través de póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de doce meses, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

“EL PROVEEDOR” garantizará de forma mensual la calidad de los bienes o vicios ocultos del contrato, a través de póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por un periodo de diez meses, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, por el 10% del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se entregará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y artículo 71, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento y de calidad o de vicios ocultos de los bienes objeto del contrato dentro del término establecido para ello, “EL TRIBUNAL” hará efectiva la garantía de seriedad a favor del Tribunal Superior de Justicia, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de su propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE “EL PROVEEDOR”, Y “EL TRIBUNAL”.

Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” establecer los mecanismos de coordinación y comunicación que aseguren la entrega objeto del presente contrato en el lugar establecido en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La entrega se realizará a través del personal que asigne el “EL TRIBUNAL”, quien deberá validar la entrega que proporcione “EL PROVEEDOR”, incluida la relación del mismo, de



conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen que "**EL TRIBUNAL**", por razones fundadas, podrá modificar el contrato dentro de los once meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente. Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y se formalizará por escrito, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato iniciará el uno de febrero de dos mil veinticuatro y terminará el treinta y uno de diciembre de la misma anualidad. "**EL PROVEEDOR**" comenzará a proporcionar el material de papelería y de oficina para el Poder Judicial del Estado a partir de la fecha citada en la cláusula segunda.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

1. Garantizar el suministro, de la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA", de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.
2. Responder ante "**EL TRIBUNAL**" de la buena calidad de los materiales suministrados.
3. Hacer del conocimiento de "**EL TRIBUNAL**" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Honorable Tribunal Superior de Justicia.
4. En caso de que los materiales suministrados presenten fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, se compromete a efectuar el cambio de los mismos, en un lapso no mayor de dos días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito de "**EL TRIBUNAL**".
5. La transportación la deberá proporcionar el proveedor, debiendo en todo momento portar gafete de identificación y que los acredite como personal de la empresa que resultó contratada para tal efecto, al dirigirse con el personal del Honorable Tribunal Superior de Justicia.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/002-2025.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

“AMBAS PARTES” convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia, aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el suministro y calidad de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL TRIBUNAL” y/o terceras personas con motivo del suministro objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

DÉCIMA CUARTA. RESERVA DE DERECHOS.

“EL TRIBUNAL” se reserva expresamente el derecho de reclamar por los materiales faltantes o que no cumplan con la calidad y características establecidas de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, referido en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato, así como por el pago indebido o en exceso, en estos últimos casos, “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL TRIBUNAL” a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante el suministro de material de papelería y de oficina, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.



En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no suministre el material objeto del presente contrato, o lo suministre fuera de los plazos y especificaciones establecidos por causas imputables a él “**EL TRIBUNAL**” le aplicará una pena convencional equivalente al dos al millar del valor total de los suministros no entregados en el mes correspondiente, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” se haga acreedor a alguna pena convencional, “**EL TRIBUNAL**”, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, para que “**EL PROVEEDOR**”, manifieste lo que a su derecho corresponda y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo “**EL PROVEEDOR**” no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, “**EL TRIBUNAL**” podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago del material objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato, no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que en tal caso “**EL TRIBUNAL**” hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES.

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**, cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, “**EL TRIBUNAL**” tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando la entrega de los bienes no se lleve a cabo en los plazos y especificaciones establecidos en el contrato respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá



contar con la conformidad por escrito de “**EL TRIBUNAL**”, deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que “**EL TRIBUNAL**” no adquiere obligación alguna de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**”, ni con los trabajadores que él mismo contrate para el suministro, instalación, configuración y capacitación de los materiales objeto de este contrato, por lo que a “**EL TRIBUNAL**” no se le considerará como patrón directo o sustituto y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, “**EL PROVEEDOR**” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “**EL TRIBUNAL**”, con relación a los bienes contratados.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL TRIBUNAL**”, sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir el material originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL TRIBUNAL**”.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**EL TRIBUNAL**” podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no realiza el suministro de la “ PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO**, en el tiempo y forma convenidos.
- b) No inicia la entrega el suministro objeto del presente contrato.
- c) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con el objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Por suspensión injustificada objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega de los bienes contratados.
- e) Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL TRIBUNAL” la información que ésta le solicite con relación a los bienes, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- g) En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “EL TRIBUNAL” tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, y en ambos casos hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, asimismo “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- h) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte del derecho y obligación contratada, sin consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue “EL TRIBUNAL”, salvo que se trate de cesiones a empresas filiales o subsidiarias.
- i) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pago, por autoridad competente en concurso mercantil y “EL PROVEEDOR” no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.
- j) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- k) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

En caso de rescisión por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL TRIBUNAL” se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

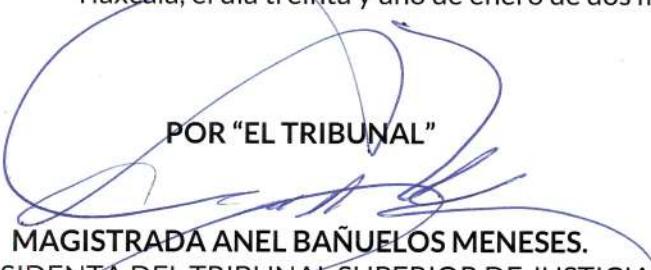
CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/002-2025.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRADOR.

“EL TRIBUNAL”, designa como administrador del presente contrato, a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales dependiente de la Secretaría Ejecutiva, quien deberá rendir un informe mensual al Comité de Adquisiciones, respecto de la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.


POR “EL TRIBUNAL”

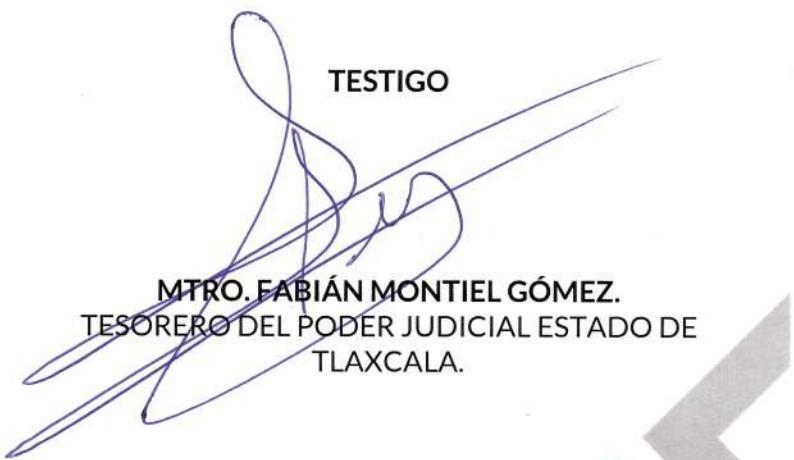

POR “EL PROVEEDOR”

MAGISTRADA ANEL BAÑUELOS MENESES.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
DE TLAXCALA.

C. FACUNDO HUERTA MARTÍNEZ.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE “INNOVATIONS IN
SOLUTIONS AND SERVICES GROUP S.A. DE C.V.”


TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.


TESTIGO

MTRO. FABIÁN MONTIEL GÓMEZ.
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE
TLAXCALA.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE TLAXCALA

2024 - 2026

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/002-2025.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA
PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"

PARTIDA	DESCRIPCION: CONFORME A NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA	UNIDAD DE		PRECIO	PRECIO
1	MEDIDAS: 34.5 X 22CM MARCA BEROKY MODELO AMARILLO PRODENCIA MEXICO	PIEZA	42000	\$2.24	\$94,080.00
2	MEDIDAS: 34.5 X 22CM MARCA BEROKY MODELO BLANCO PRODENCIA MEXICO	PIEZA	30000	\$2.14	\$64,200.00
3	MEDIDAS: 34.5 X 22CM MARCA BEROKY MODELO VERDE PRODENCIA MEXICO	PIEZA	24000	\$2.25	\$54,000.00
4	34.5 X 22CM MARCA BEROKY , MODELO ROJO PRODENCIA MEXICO	PIEZA	12000	\$2.25	\$27,000.00
5	MARCA BACO , MODELO 8 CMS PRODENCIA MEXICO	CAJA	240	\$58.03	\$13,927.20
6	MARCA NEXTEP , MODELO NE-604T PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1020	\$9.18	\$9,363.60
7	MODELO NE-042B PRODENCIA MEXICO	CAJA	420	\$21.05	\$8,841.00
8	CLIP No. 1 , 30 GR C/100 MARCA NEXTEP MODELO NE-040 ^a PRODENCIA MEXICO	CAJA	1800	\$6.15	\$11,070.00



9	MODELO NE-042 ^a PRODENCIA MEXICO	CAJA	384	\$13.76	\$5,283.84
10	PELIKAN , MODELO NO.2 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	180	\$30.12	\$5,421.60
11	KORES , MODELO AQUA PRODENCIA MEXICO	PIEZA	540	\$8.50	\$4,590.00
12	MODELO NE-111 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	600	\$9.14	\$5,484.00
13	OPALINA PAPEL BCA 125 GRAMOS, TAMAÑO CARTA MARCA VAN GOHG , MODELO 125 GRS PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	120	\$49.19	\$5,902.80
14	TAMAÑO CARTA C/100 MARCA VAN GOHG , MODELO 225 GRS PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	120	\$86.33	\$10,359.60
15	MODELO M20 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1080	\$4.01	\$4,330.80
16	GRAPA ESTÁNDAR CAJA 5000 PZA MARCA NEXTEP , MODELO NE-118 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	720	\$16.68	\$12,009.60
17	MODELO NO.2 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	5760	\$2.88	\$16,588.80
18	MODELO 30213 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	4080	\$3.56	\$14,524.80
19	LIBRETA PROFESIONAL ECONÓMICA 100 HOJAS RAYADA MARCA SWING , MODELO RAYADO PRODENCIA MEXICO	PIEZA	120	\$17.78	\$2,133.60
20	MARCA BIC , MODELO 928495 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	1200	\$38.33	\$45,996.00
21	MARCA BIC , MODELO 928494 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	960	\$38.33	\$36,796.80
22	MARCA BIC , MODELO 928496 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	720	\$38.33	\$27,597.60



23	MARCA PELIKAN , MODELO GIRAPLICA PRODENCIA MEXICO	PIEZA	300	\$18.88	\$5,664.00
24	HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA 37 KG / 75G/M2 HAMMERMILL) MARCA HAMMERMILL MODELO 37 KG PRODENCIA MEXICO	MILLAR	3600	\$129.82	\$467,352.00
25	414 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	2520	\$4.38	\$11,037.60
26	ESQUELA/ENGOMADO MARCA KIP MODELO SOBMGK-ESQ PRODENCIA MEXICO	PIEZA	3600	\$1.56	\$5,616.00
27	MINISTRO/ENGOMADO MARCA KIP MODELO SOBMGK-LEG PRODENCIA MEXICO	PIEZA	2400	\$4.25	\$10,200.00
28	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA /ENGOMADO MARCA KIP , MODELO SOBMGK-CTA PRODENCIA MEXICO	PIEZA	3600	\$1.98	\$7,128.00
29	SOBRE BLANCO PARA CORRESPONDENCIA TAMAÑO OFICIO MARCA KIP , MODELO SOBBCO-OFI PRODENCIA MEXICO	PIEZA	2280	\$0.65	\$1,482.00
30	SOBRE BLANCO PARA CORRESPONDENCIA TAMAÑO CARTA MARCA KIP , MODELO SOBBCO-CTA PRODENCIA MEXICO	PIEZA	2400	\$0.56	\$1,344.00
31	RECOPILADOR / ARCHIVADOR TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE MARCA KYMA , MODELO 21288 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1080	\$39.87	\$43,059.60
32	RECOPILADOR / ARCHIVADOR TAMAÑO CARTA COLOR VERDE MARCA NEXTEP , MODELO NE-050 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1080	\$29.95	\$32,346.00
33	CÚTTER DE PLÁSTICO GRANDE, 18 MM ALMA DE METAL MARCA NEXTEP , MODELO NE-179 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	960	\$4.16	\$3,993.60
34	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 192 H. RAYADO MARCA NEXTEP , MODELO NE- 003C PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$195.90	\$47,016.00
35	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 192 H. RAYADO MARCA NEXTEP , MODELO NE- 004C PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$235.57	\$56,536.80
36	LIBROS FLORETE FORMA FRANCESA DE 96 H. RAYADO MARCA NEXTEP , MODELO NE- 003N PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$108.48	\$26,035.20
37	LIBROS FLORETE FORMA ITALIANA DE 96 H. RAYADO MARCA NEXTEP , MODELO NE- 004N PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$131.95	\$31,668.00
38	PERFORADORA 3 ORIFICIOS (CAPACIDAD DE 20 A 25 HOJAS) MARCA NEXTEP , MODELO NE- 122 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	22	\$120.62	\$2,653.64
39	ENGRAPADORA DE GOLPE / BÁSICA MARCA NEXTEP , MODELO NE-102 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	480	\$56.67	\$27,201.60
40	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO OFICIO MARCA KIP , MODELO FTPKOB- AZC PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1200	\$11.51	\$13,812.00



41	FOLDER AZUL CON BROCHE LAMINADO TAMAÑO CARTA MARCA KIP , MODELO FTPKCB-AZC PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1200	\$9.44	\$11,328.00
42	MODELO BR40 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	360	\$4.38	\$1,576.80
43	MODELO 5030 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	300	\$4.22	\$1,266.00
44	CARPETAS BLANCAS 2" MARCA NEXTEP MODELO NE-013D PRODENCIA MEXICO	PIEZA	24	\$51.00	\$1,224.00
45	TINTA PARA SELLOS AUTOENTITABLES (NEGRA) MARCA COLOP , MODELO 801 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	24	\$60.04	\$1,440.96
46	TINTA PARA SELLOS (ROJA) / GOTEO MARCA COLOP , MODELO 801 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	24	\$60.04	\$1,440.96
47	MODELO NE-134C PRODENCIA MEXICO	PIEZA	480	\$20.07	\$9,633.60
48	CHAROLA ORGANIZADORA DE DOCUMENTOS ACRILICA 3 NIVELES MARCA MAPED MODELO ESSENTIAL PRODENCIA MEXICO	PIEZA	144	\$236.76	\$34,093.44
49	ENGRAPADORA DE USO PESADO DE 70 A 120 HOJAS MARCA NEXTEP , MODELO NE-110 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	22	\$241.24	\$5,307.28
50	MARCA FORMITEC P-40 MARCA FORMITEC , MODELO P-40 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	96	\$50.01	\$4,800.96
51	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO C/100 COLOR NEGRO MARCA PELIKAN , MODELO 1010 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	36	\$73.10	\$2,631.60
52	MODELO NE-608S PRODENCIA MEXICO	PIEZA	960	\$10.83	\$10,396.80
53	MODELO NE-607T PRODENCIA MEXICO	PIEZA	1080	\$4.24	\$4,579.20
54	MODELO NO. 5000 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	180	\$20.14	\$3,625.20
55	FOLDER CREMA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 MARCA KIP , MODELO FOLCRE-CTA PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	120	\$1.33	\$159.60
56	FOLDER CREMA TAMAÑO OFICIO, PAQUETE CON 100 MARCA KIP , MODELO FOLCRE-OFI PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	120	\$1.56	\$187.20
57	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA / CORTO CON ESPIRAL MARCA SCRIBE , MODELO 5050 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	600	\$10.56	\$6,336.00
58	TABLA SUJETA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO DE BROCHE MARCA KIP , MODELO TAMKAC-OF PRODENCIA MEXICO	PIEZA	60	\$21.67	\$1,300.20
59	TARJETA BLANCA 3x5 C/100 MARCA EUROFORMAS , MODELO TI0001 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	300	\$13.13	\$3,939.00
60	POST IT CUBO 76X76 C/400, VARIOS COLORES MARCA JANEL , MODELO 3196 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	1200	\$29.42	\$35,304.00



61	HOJA BLANCA TAMAÑO OFICIO 37 KG / 75G/M2 HAMMERMILL) MARCA VAN GOHG MODELO OFICIO PRODENCIA MEXICO	MILLAR	4800	\$190.32	\$913,536.00
62	MODELO 40 GRS PRODENCIA MEXICO	PIEZA	200	\$14.58	\$2,916.00
63	MODELO 10 GRS PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$4.94	\$1,185.60
64	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO OFICIO / ENGOMADO MARCA KIP SOBMGK-OFI PRODENCIA MEXICO	PIEZA	4800	\$2.75	\$13,200.00
65	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO MARCA NEXTEP MODELO NE-154 PRODENCIA	PAQUETE	600	\$15.70	\$9,420.00
66	SUJETA DOCUMENTOS CHICOS MARCA NEXTEP MODELO NE-153 PRODENCIA	PAQUETE	600	\$7.29	\$4,374.00
67	VARIOS COLORES (SIN NUMERO) MARCA KIP MODELO SEKIMP-12 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	360	\$29.24	\$10,526.40
68	SEPARADOR TAMAÑO CARTA C/12 DIVISIONES, VARIOS COLORES (CON NUMERO) MARCA KIP MODELO SEKIMP-12SN PRODENCIA	PAQUETE	360	\$29.24	\$10,526.40
69	COSIDA RAYADA MARCA ESTRELLA MODELO COSIDA PRODENCIA MEXICO	PIEZA	660	\$37.49	\$24,743.40
70	MARCADOR PERMANENTE NEGRO MARCA PELIKAN MODELO 440 PRODENCIA	PIEZA	1728	\$6.52	\$11,266.56
71	MODELO NE-023 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	300	\$17.27	\$5,181.00
72	TARJETA BLANCA 5x8 C/100 MARCA EUROFORMAS MODELO TI0003 PRODENCIA	PAQUETE	600	\$34.64	\$20,784.00
73	PROTECTOR DE HOJA TAMAÑO CARTA C/100 MARCA KIP MODELO PHKCOP-100 PRODENCIA	PAQUETE	180	\$48.68	\$8,762.40
74	GRAPA USO RUDO 9/16" MARCA PILOT MARCA PILOT MODELO 9/16" PRODENCIA	PIEZA	36	\$46.22	\$1,663.92
75	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO OFICIO DE CARTON MARCA NEXTEP MODELO NE.058° PRODENCIA MEXICO	PIEZA	300	\$34.40	\$10,320.00
76	ETIQUETAS PARA DVD DE 50 ETIQUETAS MARCA JANEL MODELO 31101 PRODENCIA	PAQUETE	84	\$59.79	\$5,022.36
77	SOBRES PARA DISCO EN PAPEL BOND Y VENTANA DE CELOFAN TRANSPARENTE PAQUETE CON 50 PZ MARCA VERBATIM MODELO 49976 PRODENCIA	PAQUETE	60	\$32.51	\$1,950.60
78	SACAPUNTAS ELÉCTRICO MARCA NEXTEP MODELO NE-181 PRODENCIA MEXICO		123	\$279.29	\$34,352.67



79	MODELO PLASTICO PRODENCIA MEXICO	PIEZA	819	\$0.59	\$483.21
80	HERCULES , MODELO NO. 12 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	3600	\$2.73	\$9,828.00
81	TABLA SUJETA DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA DE BROCHE MARCA KIP , MODELO TAMKAC-CT PRODENCIA MEXICO	PIEZA	36	\$19.74	\$710.64
82	ARILLOS DE 5/8 METÁLICOS MARCA GBC MODELO 5/8" PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$6.57	\$1,576.80
83	ARILLOS DE 7/8 METÁLICOS MARCA GBC MODELO 7/8" PRODENCIA MEXICO	PIEZA	240	\$12.28	\$2,947.20
84	BANDERITAS ADHESIVAS 3M POST-IT FLECHA COLORES MARCA 3M POST IT , MODELO 684ARR2 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	60	\$56.80	\$3,408.00
85	MODELO NE-155 PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	180	\$40.48	\$7,286.40
86	MARCADORES PARA PIZARRON (MAGISTRAL ALUMINIO) MARCA MAGISTRAL , MODELO ALUMINIO PRODENCIA MEXICO	PAQUETE	22	\$78.42	\$1,725.24
87	SELLOS (PINTER 54) MARCA COLOP MODELO PRINTER 5 4 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	60	\$310.25	\$18,615.00
88	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO DE MALLA, MULTIFUNCIONAL MARCA NEXTEP MODELO NE-174 PRODENCIA MEXICO	PIEZA	22	\$129.52	\$2,849.44
DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 48/100 MN				SUBTOTAL	\$2,553,379.72
				IVA	\$408,540.76
				TOTAL	\$2,961,920.48

Las firmas que constan de la presente hoja, corresponden al contrato de la “ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA”, de conformidad al ANEXO TÉCNICO, que celebran “EL TRIBUNAL” y “EL PROVEEDOR”, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.